GOBIERNO DE CHILE
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

REF: Fija Honorarios por Servicios de Asistencia Técnica y Social para EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, para el Proyecto Habitacional "140 Viv. Los Olivos I", comuna Alto Hospicio.

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0641 /

Iquique, 22 ABR 2010

VISTOS:

a) El convenio marco celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, que habilita a Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción para actuar como Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social, aprobado por Resolución Exenta N° 314 del 15/07/2008, de dicha Secretaria Regional Ministerial;

b) La Boleta Nº 334172-2 del Banco Chile de fecha 01 de Julio del 2009 por 182.69 UF que garantiza el "Oportuno y total Cumplimiento del Proyecto Habitacional 140 Departamentos Los Olivos I Comuna de Alto Hospicio, programa FSV y su Eficaz Prestación de Asistencia Técnica según convenio Regional sancionado por Resolución Exenta Nº 314 de fecha 15 de Julio del 2008", con fecha de vencimiento el 31 de Diciembre del 2010;

c) El Mandato de fecha 13 de Julio del 2009, otorgado por los beneficiarios a SERVIU Región de Tarapacá, para que éste pague los servicios de asistencia técnica y social a la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de Construcción, según los valores que en cada caso correspondan;

d) La Resolución Exenta Nº 7230, (V. y U.), del 09/10/2009, que aprobó la nómina de los proyectos seleccionados del Programa Fondo Solidario de Vivienda correspondiente al concurso efectuado en el mes de Agosto del 2009, que incluye la selección del Proyecto Habitacional "140 Viv. Los Olivos I", de la comuna de Alto Hospicio;

e) El Decreto Supremo Nº 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda;

f) La Resolución Nº 533, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones

g) Las atribuciones contenidas en el D.S. (V. y U.) Nº 355 Art. Nº16, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la Resolución N° 330 del 11 de Junio del 2007, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Fíjese los Honorarios por Servicios de Asistencia Técnica para la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social de la Región de Tarapacá, EGIS del Proyecto Habitacional "140 Viv. Los Olivos I", de la comuna de Alto Hospicio, señalados en la siguiente tabla, y autorícese dicho pago, el cual se efectuará contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades descritas a continuación y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 533, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones:

Áreas de Servicio de Asistencia Técnica y Social	Valores por Tramo de Familia en UF															Total
	De 1 a 10 familias	N° fam.	Parcial 1	De 11 a 50 familias	N° fam.	Parcial 2	De 51 a 100 familias	N° fam.	Parcial 3	De 101 familias y más	N° fam.	Parcial 4	N° fam.	Incremento	Parcial 5	Honorarios por Área en
Organización de la Demanda y PHS Pre Selección del	6	10	60	5	40	200	2	50	100	1	40	40	140	0	0	400,00
Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto	3	10	30	2	40	80	1	50	50	1	40	40	140	0	0	200,00
Elaboración de Proyectos Técnicos	11	10	110	10	40	400	6	50	300	4	40	160	140	0	0	970,00
Gestión Legal y Administrativa del Proyecto	4	10	40	3	40	120	1	50	50	1	40	40	140	0	0	250,00
TOTAL HONORARIOS															**UF**	**1.820,00**

2. La EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción deberá desarrollar los servicios y actividades contempladas para cada área de Servicios de Asistencia Técnica y Social, según lo definido en el artículo 58 y siguientes del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, complementado por lo dispuesto en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

3. **Pagos por Asistencia Técnica:**

3.1. El SERVIU Región de Tarapacá pagará a la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, hasta el monto de 1.820 UF, por las actividades que componen la asistencia técnica **efectivamente realizadas**, una vez entregado a SERVIU los antecedentes que se detallan a continuación sin observaciones, para cada Área de Asistencia Técnica y Social que se señala:

3.1.a. El pago de hasta 400 UF, correspondiente a la ***Organización de la demanda y Plan de Habilitación Social Pre Selección del Proyecto***, se realizará contra lo siguiente:

- La Selección del Grupo.
- El Certificado de Calificación Definitiva.
- El Certificado que acredite que el Plan de Habilitación Social se encuentra aprobado por SERVIU Región de Tarapacá.

3.1.b. El pago de hasta 200 UF, correspondiente al ***Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto***, se realizará contra lo siguiente:

- Certificado de SERVIU Región de Tarapacá que acredite el cumplimiento de las actividades correspondientes al Plan de Habilitación Social y el informe de evaluación de las familias aprobado por SERVIU Región Tarapacá.

3.1.c. El pago de hasta 970 UF correspondiente a la ***Elaboración de los Proyectos Técnicos,*** se realizará en dos parcialidades:

3.1.c.1. **El 50%** del valor de esta área se pagará contra lo siguiente:

- La Selección del Grupo
- La Elaboración y aprobación por parte de la D.O.M. respectiva, de los Proyectos de Arquitectura y Estructura de la vivienda, con su respectivo presupuesto, incluida la ampliación de ésta y la aprobación de la D.O.M. del Proyecto de Loteo.
- El Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

3.1.c.2. **El 50%** restante, se pagará contra:

- La Elaboración y Aprobación por parte de los respectivos Servicios, de los Proyectos de Urbanización del conjunto habitacional, acompañando el Certificado de Obras de Urbanización, otorgado por la DOM correspondiente, con sus respectivos presupuestos. Se deberá acreditar además la siguiente documentación:

a) Aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado otorgado por el prestador de servicios sanitarios que hubiere entregado la factibilidad.

b) Aprobación del proyecto de Pavimentación otorgado por SERVIU Región Tarapacá.

c) Formulario TE2 "Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público", recepcionado sin observaciones por el SEC.

3.1.d. El pago de hasta 250 UF, correspondiente a la ***Gestión Legal Administrativa del Proyecto***, se realizará en dos parcialidades:

3.1.d.1. **El 50%** del valor de esta área, se pagará contra lo siguiente:

- La Selección del Grupo.
- El Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- Contrato de construcción suscrito ante notario, que contenga a lo menos las estipulaciones del contrato tipo proporcionado por SERVIU Región Tarapacá.

3.1.d.2. El **50% restante**, se pagará contra:

- Certificado de Recepción Definitiva de las Obras por parte de la D.O.M. e Informe Recepción de Obras emitido por el Inspector Técnico de Obras contratado por SERVIU con el V°B° del Supervisor SERVIU designado.
- Aprobación de Obras de los Servicios competentes.
- Escrituras de propiedad y Prohibición de enajenar a favor del SERVIU Región Tarapacá a nombre de cada asignatario, inscritas en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- El Informe Final de Obra que incluya una planilla Excel con la nómina del total de los subsidiados del proyecto habitacional, con datos relativos a cada una de sus Escrituras.

3.2. Cada Estado de Pago deberá ser numerado en forma correlativa, debidamente firmado por la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, indicando fecha, el nombre del Proyecto Habitacional, monto total de los Honorarios, visado por la Unidad de Asistencia Técnica, el Jefe de la Unidad de Obras y el Jefe del Departamento Técnico

3.3. El detalle de los servicios a cobrar, deberá estar firmado por la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, según corresponda, y el Supervisor SERVIU designado.

3.4. El pago lo realizará el SERVIU, una vez efectivamente prestados los servicios de asistencia técnica y social, contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las actividades señaladas en el punto 3.1 de la presente Resolución.

3.5. Junto con todos los antecedentes que se deben presentar la momento de formular los cobros por servicios realizados, la EGIS deberá acreditar en cada estado de pago que no tiene deudas previsionales, ni laborales en relación al proyecto. ni deudas tributarias.

3.6. La hoja carátula del Estado de Pago así como las páginas de detalle deben ser elaboradas en tamaño Oficio, utilizando letra ARIAL N°10.

3.7. Cada factura deberá indicar los servicios a que corresponde el pago y será firmada por la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción.

4. La EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción debera emitir un Informe, adjuntando una planilla Excel con la nómina del total de los subsidiados del proyecto habitacional con los datos relativos cada una de las Escrituras de Propiedad y Prohibición a favor de SERVIU Región de Tarapacá, para el pago final de los Subsidios al Contratista de la Obra.

5. Los Informes que presente la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, deberán ser revisados y aprobados, observados o rechazados por el Departamento Técnico en un plazo no superior a 20 días hábiles a contar de su ingreso por Oficina de Partes. La EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, a contar de la fecha de emisión de las observaciones

6. Al formular el último cobro de sus honorarios al SERVIU, la EGIS deberá acompañar la rendición de cuenta aprobada por los beneficiarios o por el representante legal del Comité según corresponda. En caso de no existir cobros, la EGIS deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia, lo que deberá ser ratificado por los beneficiarios mediante una constancia firmada por ellos.

7. En caso que la EGIS incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de Asistencia Técnica y Social o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 o en el Convenio Marco singularizado en el visto f) de la presente Resolución, el SERVIU deberá comunicarlo al SEREMI MINVU, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.

8. El SERVIU descontará proporcionalmente de los honorarios que corresponden a la EGIS Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, las áreas, servicios o actividades que no ejecute efectivamente.

9. La coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU Región de Tarapacá, a través del Departamento Técnico, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región y las del MINVU.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU REGIÓN DE TARAPACA

10. El gasto IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Ítem Nº 33-01-023 según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá. Código SIGFE: 21-533, Asistencia Técnica, Programa Habitacional Fondo Solidario – Año 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SERV. TARAPACA

PAULA MARABOLI NOVOA
ING. ( ) ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA (S)

ASISTENCIA TECNICA
OMD/RLM/SGG/CHP/IOA/MRM

DISTRIBUCION:
1. SR. JEFE DITEC MINVU – SANTIAGO
2. EGIS CORPHAB

SERVUI REGION TARAPACA
3. DEPTO. TECNICO
4. DEPTO. PROGRAMACION, FISICA Y CONTROL
5. DEPTO. OO. HH.
6. DEPTO. JURIDICO
7. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
9. SR. CONTRALOR INTERNO
10. UNIDAD ASISTENCIA TECNICA

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé